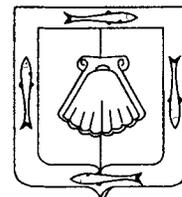




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO

SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER, PARA SIGNAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.

CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2006, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE TURISMO** Y POR LA OTRA EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**.

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD SAIL GROUP, S. DE R.L. DE C.V.

PLAYA MONUMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005



EL H. XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 148 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 27 FRACCIÓN I, 90 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 117 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO VIGENTE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2006, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE :

DICTAMEN :

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, 22, 23, 32, FRACCIONES I, III Y IV, 33, 34, 35 FRACCIÓN III, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TÍTULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 14, 15, 17 20, 37, 102, 104, 105, 107, 109, 110 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ B.C.S. Y DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS, SE APRUEBA ACUERDO PARA QUE POR CONDUCTO DEL SUSCRITO PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LOS C.C. SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y LA TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER, EN REPRESENTACIÓN DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SE FIRME EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ÉSTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES

SEGUNDO.- SE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL DEL H XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE ORDENE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO PARA QUE POR CONDUCTO DEL SUSCRITO PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LOS C.C. SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y LA TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER, EN REPRESENTACIÓN DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SE FIRME EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ÉSTE Y EL

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES , EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES

1.- QUE EL DÍA DIEZ DE ABRIL DE 2006, EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO SE CREÓ LA DEPENDENCIA DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL DENOMINADA “UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER”.

2.- LA “UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER” TIENE COMO OBJETO COORDINAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES ORIENTADAS A PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES, PARA LOGRAR LA PARTICIPACION DE ÉSTAS, EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.

3.- QUE PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER TIENE ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- ELABORAR E INSTRUMENTAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE LAS MUJERES, DOCUMENTO QUE ORIENTARÁ LAS ACCIONES DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER, EN EL ÁMBITO PÚBLICO, PRIVADO, SOCIAL, POLÍTICO, ACADÉMICO Y ECONÓMICO PARA MEJORAR LA CONDICIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

II.- PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON EL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ORGANISMOS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, AGRUPACIONES SOCIALES Y PARTIDOS POLÍTICOS.

III.- PROMOVER APOYOS CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, COMO ESTRATEGIA PARA UNIR ESFUERZOS PARTICIPATIVOS A FAVOR DE UNA POLÍTICA DE GÉNERO.

IV.- PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS METODOLÓGICOS PARA LA PLANEACIÓN, ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

V.- APOYAR INICIATIVAS QUE MEJOREN LA SITUACIÓN Y CONDICIÓN DE LAS MUJERES.

VI.- REALIZAR, PROMOVER ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA CONDICIÓN DE LA MUJER EN LOS DIVERSOS CAMPOS DE LA REALIDAD SOCIAL.

VII.- PROMOVER Y GESTIONAR LAS APORTACIONES DE RECURSOS PROVENIENTES DE INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS, ORGANIZACIONES PRIVADAS Y SOCIALES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, REGIONALES, GOBIERNOS DE OTROS PAÍSES, MUNICIPIOS DE OTROS ESTADOS Y PARTICULARES INTERESADOS EN APOYAR EL LOGRO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO.

VIII.- PROMOVER LA COOPERACIÓN DE ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECÍFICOS.

4.- EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES LANZÓ LA CONVOCATORIA A LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS, PARA PARTICIPAR EN EL FONDO DE INICIO Y FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS DE LA MUJER EN LOS MUNICIPIOS, DURANTE EL EJERCICIO 2006; TENIENDO COMO OBJETO DICHO FONDO EL OTORGAR FINANCIAMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA MUJER, PARA QUE LLEVEN A CABO PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL INICIO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, QUE POSIBILITEN LA NO DISCRIMINACIÓN, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE GÉNEROS, EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN EQUITATIVA EN LA VIDA POLÍTICA, CULTURAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PAÍS, TENIENDO COMO FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE PROYECTOS Y PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA, EL DÍA 21 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

5.- QUE PARA PODER ACCEDER A LOS RECURSOS DE QUE DISPONE EL FONDO DE INICIO Y FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS DE LA MUJER EN LOS MUNICIPIOS, SE REQUIERE LA CONCERTACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA :

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y A LA TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER, TODOS DE ESTE H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, REALICEN LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL INSTITUTO

NACIONAL DE LAS MUJERES, EL CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y EL MUNICIPIO, PARA FORTALECER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS Y SECTORES POLÍTICOS Y SOCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO ASÍ COMO A LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS PROGRAMAS MUNICIPALES, ASÍ COMO EL ACCEDER A LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DESTINEN A TRAVÉS DE SUS PROGRAMAS. DE IGUAL MANERA SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS ENUNCIADOS PARA QUE CELEBREN LOS CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS CON CUALQUIER INSTANCIA PÚBLICA O PRIVADA PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE PARA PODER DAR INICIO A LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S., Y FORTALECER DICHA INSTANCIA A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS QUE DIFUNDE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SE REQUIERE LA CONCERTACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONALES ENTRE AMBAS INSTANCIAS.

SEGUNDO.- QUE RESULTA PRIORITARIO IMPULSAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL INICIO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CON ACCIONES QUE EVITEN LA DISCRIMINACIÓN, Y PROPICIEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE GÉNEROS, EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN EQUITATIVA EN LA VIDA POLÍTICA, CULTURAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PAÍS Y EN ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

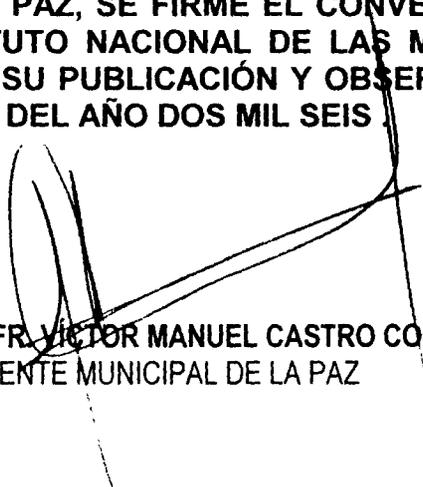
TRANSITORIOS

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU AUTORIZACIÓN Y SURTIRÁ TODOS SUS EFECTOS, ORDENÁNDOSE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA , A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

C. PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ, RÚBRICA.-
C. JOSÉ ROSARIO VERDUGO VERDUZCO, SÍNDICO MUNICIPAL, RÚBRICA.- C. PROFR. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ MANRÍQUEZ, PRIMER REGIDOR, RÚBRICA.- C. LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, SEGUNDO REGIDOR, RÚBRICA.- C. DR. ÁLVARO AUGUSTO FOX PEÑA, TERCER REGIDOR, RÚBRICA.- C. LIC. ADY MARGARITA NÚÑEZ ABÍN, CUARTA REGIDORA, RÚBRICA.- C. KIKEY KARELIA LÓPEZ DÍAZ, QUINTA REGIDORA, RÚBRICA.- C. ARTURO JAIME FLORES GONZÁLEZ, SEXTO REGIDOR, RÚBRICA.- C. SILVIA PUPPO GASTÉLUM, SÉPTIMA REGIDORA, RÚBRICA.- C. ARMANDO FERRER CALDERÓN, OCTAVO REGIDOR, RÚBRICA.- C. LIC. MARTÍN INZUNZA TAMAYO, NOVENO REGIDOR, RÚBRICA.- C. FERNANDA MARISOL VILLARREAL GONZÁLEZ, DÉCIMA REGIDORA, RÚBRICA.- C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ROMERO, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, RÚBRICA.- C. JORGE GABINO ESPINOZA VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, RÚBRICA.- C. LIC. RAÚL RAMÍREZ ÁGUILA, DÉCIMO TERCER REGIDOR, RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN I, 90 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 96 INCISO d), 97, 100 Y 117 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, SE PROMULGA EL PRESENTE ACUERDO PARA QUE POR CONDUCTO DEL SUSCRITO PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LOS C.C. SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y LA TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER, EN REPRESENTACIÓN DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SE FIRME EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ÉSTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS .



C. PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ



C. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "**SECTUR**", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "**ENTIDAD FEDERATIVA**", REPRESENTADO POR EL ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIEN SERÁ ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE, POR EL SECRETARIO DE TURISMO EN EL ESTADO, LIC. ALBERTO TREVIÑO ANCULO Y POR EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, DR. ROMÁN PABLO RANGEL PINEDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- I Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en su artículo 16, segundo párrafo que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) y de la Función Pública (**SFP**), así como obtener la autorización presupuestaria de la **SHCP**
- III Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrara el Ejecutivo Federal por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas
- IV El presente convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la **SHCP**, en lo sucesivo DGPyP "B", para que **SECTUR** reasigne recursos a la **ENTIDAD FEDERATIVA** con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio


6





DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- I.2 Tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 El Subsecretario de Operación Turística interviene en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo
- I.5 El Director General de Programas Regionales, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracción X y 16, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1 El Estado de Baja California Sur es una Entidad que forma parte integral de la Federación y es libre y soberana en todo lo que concierne a su régimen interior de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur
- II.2 El Estado de Baja California Sur, es una persona de creación jurídica, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 25 fracción I del Código Civil vigente en el Estado de Baja California Sur
- II.3 El poder Ejecutivo del Estado, se deposita en una sola persona que se denomina "Gobernador del Estado de Baja California Sur", según lo previsto en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.



7



II.4 Con fundamento en lo establecido en los artículos 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el Gobernador Constitucional del Estado se encuentra facultado para suscribir convenios con el Gobierno Federal y con los Ayuntamientos del Estado, para coordinar sus atribuciones en materias concurrentes, así como para la prestación eficaz de servicios públicos y asumir la prestación de los mismos.

II.5 Suscriben también el presente instrumento jurídico los CC. Lic. Víctor Manuel Guluarte Castro, Secretario General de Gobierno; Lic. Nabor García Aguirre, Secretario de Finanzas; Lic. Alberto Treviño Angulo, Secretario de Turismo en el Estado, y Dr. Román Pablo Rangel Pinedo, Contralor General del Estado, quienes cuentan con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente documento, de conformidad con lo que establecen los artículos 80 y 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 3, 8, 16 fracciones I, II, VIII y XII; 21 fracción VI, 22 fracción I inciso a), 28 fracción I incisos a) y f), fracción II inciso a) y 32 fracción II incisos a) y g) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.6 Tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos

II.7 Senala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el Palacio de Gobierno, ubicado en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia centro C. P. 23000, La Paz Baja California Sur

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo, 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, así como en los artículos 79, fracción XXIX; 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de los artículos 2, 3, 8, 14, 16, fracciones I, II, VIII y XII; 21 fracción I, inciso a), 28 fracción I incisos a) y f), fracción II, inciso a) y 32 fracción II incisos a) y g) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio en el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico, transferir a aquélla responsabilidades; determinar la aportación de la "ENTIDAD FEDERATIVA" para el ejercicio fiscal 2006; la aplicación



que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona.

| PROGRAMA | IMPORTES |
|-------------------------|-----------------|
| PROYECTOS DE DESARROLLO | \$12'000,000.00 |

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, y a los anexos que forman parte integrante del mismo

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$4'000,000 00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de **SECTUR**, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la "ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la **SECTUR**.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos, el apoyo y diseño de

programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal, la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4

| OBJETIVOS | METAS | INDICADORES |
|--|---|--|
| Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional | Realización de proyectos de desarrollo. | I - Formulación de Convenio II.- Cumplimiento de Aportaciones. III - Cumplimiento del Programa de Trabajo IV - Ejercicio Presupuestal |

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico; observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2006

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la "ENTIDAD FEDERATIVA" sin que por ello pierdan su carácter federal

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".- La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio en los términos y plazos previstos en los anexos

4

*

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO MEXICANO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO MEXICANO

- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- IV. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el o los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento, recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- VI. Entregar mensualmente a la **SECTUR**, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la **SECTUR**, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables

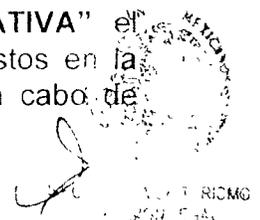
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio



- IX. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la "ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización de los programas previstos en este instrumento
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento
- XI. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la **SECTUR** sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento
- XII. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la **SECTUR** el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y de la "ENTIDAD FEDERATIVA" facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo
- XIV. Presentar a la **SECTUR**, y por conducto de ésta a la **SHCP**, a través de la DGPYP 'B', y directamente a la **SFP**, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de la **SECTUR**, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal
- IV. Evaluar trimestralmente en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de



conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la **SHCP**, a través de la DGPyP "B" y a la **SFP**, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social

- V. Informar trimestralmente a la **SHCP**, a través de la DGPyP "B" y a la **SFP**, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que realice la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- VI. Remitir a la **SHCP**, a través de la DGPyP "B", copia certificada del presente Convenio

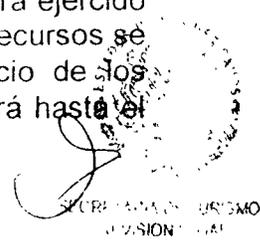
OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la **SECTUR**, a la **SHCP**, a la **SFP** y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la **SFP**, realice el órgano de control de la "**ENTIDAD FEDERATIVA**".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la **SECTUR** y la "**ENTIDAD FEDERATIVA**" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos

Las partes convienen que la "**ENTIDAD FEDERATIVA**" destine una cantidad el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General de la "**ENTIDAD FEDERATIVA**" para que esta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la **SFP**. La ministración de dichos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará hasta el



uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la **SFP** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la **SECTUR**, previa opinión de la **SHCP**, a través de la **DGPYP "B"** y/o recomendación de la **SFP**, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

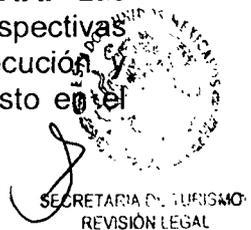
En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el

4

14

7



mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2006 con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- El Ejecutivo Federal, a través de la **SECTUR** conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa y/o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la **SECTUR** y la "ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR:

Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11587, México D.F.



ENTIDAD FEDERATIVA:

Palacio de Gobierno, ubicado en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2006, lo firman por quintuplicado a los dieciocho días del mes de abril de 2006.

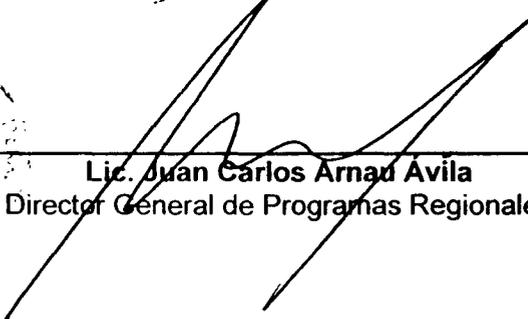


**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE TURISMO**

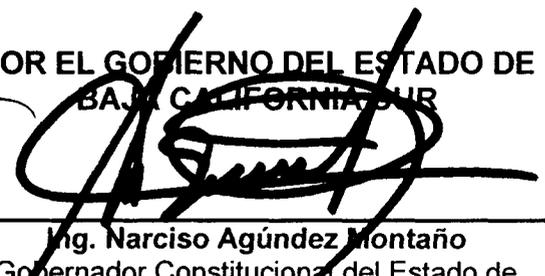
SECRETARÍA DE TURISMO
REVISIÓN LEGAL

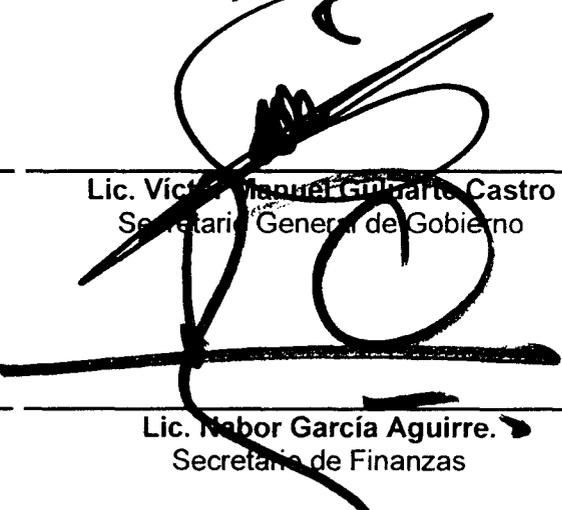

Lic. Rodolfo Elizondo Torres
Secretario de Turismo

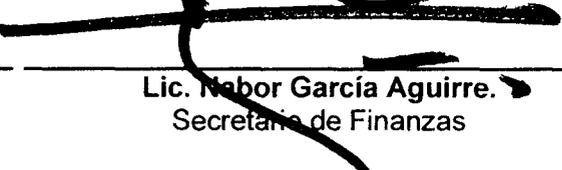

Lic. Francisco Madrid Flores
Subsecretario de Operación Turística

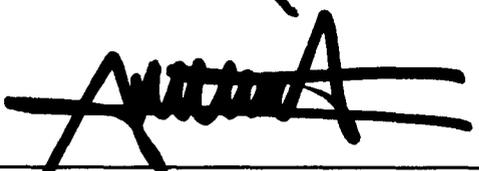

Lic. Juan Carlos Arnan Avila
Director General de Programas Regionales

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**


Ing. Narciso Agúndez Montañó
Governador Constitucional del Estado de Baja California Sur.


Lic. Víctor Manuel Gilgardo Castro
Secretario General de Gobierno


Lic. Nabor García Aguirre
Secretario de Finanzas


Lic. Alberto Treviño Angulo
Secretario de Turismo del Estado


Dr. Román Pablo Rangel Pineda
Contralor General del Estado

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos que para el Ejercicio Fiscal 2006 suscriben el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, el cual consta de dieciocho cláusulas contenidas en 11 fojas útiles.

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRABAJO

BAJA CALIFORNIA SUR

PROYECTOS DE DESARROLLO

| PROYECTO | MONTO |
|--|------------------------|
| <ul style="list-style-type: none">• Segunda Etapa Proyecto Integral para el Avistamiento de la Ballena Gris en Puerto Adolfo López Mateos; Rehabilitación del Muelle; Construcción de Módulo de Servicios. | \$4,500,000.00 |
| <ul style="list-style-type: none">• Segunda Etapa del Programa de Desarrollo Turístico y Cultural de Todos Santos; Mejora de la Imagen Urbana del primer cuadro. | \$3,000,000.00 |
| <ul style="list-style-type: none">• Programa de Desarrollo Turístico Integral de Santa Rosalía; Mejora de la Imagen Urbana de las Fachadas de la "Zona Mesa Francia". | \$4,500,000.00 |
| Total | \$12,000,000.00 |

ANEXO 2

**CALENDARIO DE APORTACION DEL
EJECUTIVO FEDERAL**

PROYECTOS DE DESARROLLO

| ENTIDAD | PARTIDA | CALENDARIO | APORTACIÓN |
|---------------------|----------------|----------------------|-------------------|
| BAJA CALIFORNIA SUR | 8503 | A PARTIR DE ABRIL | \$2,000,000.00 |
| | | A PARTIR DE JULIO | \$2,000,000.00 |

ANEXO 3

**CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL
GOBIERNO DEL BAJA CALIFORNIA SUR**

PROYECTOS DE DESARROLLO

| ENTIDAD | CALENDARIO | APORTACION |
|---------------------|-------------------|-------------------|
| BAJA CALIFORNIA SUR | A PARTIR DE ABRIL | \$8,000,000.00 |

ANEXO 4

INDICADORES DE GESTION

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

| VARIABLES | FUENTES | RESPONSABLES |
|-------------------------|---|--------------------------|
| Elaboración | Carta de intención | Secretaria de Turismo |
| Conciliación - Revisión | Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo. | Instancias Involucradas |
| Autorización | Convenio Revisado | Autoridades Involucradas |

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de la instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización. Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende:

Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

| VARIABLES | FUENTES | RESPONSABLES |
|---------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| Recursos Comprometidos por instancia. | Convenio de Coordinación | Instancias Involucradas |
| Recursos entregados por instancia. | Recibos oficiales de aportaciones. | Instancias Involucradas |

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia:

Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia:

Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

| VARIABLES | FUENTES | RESPONSABLES |
|----------------------|--|-------------------------|
| Avance Físico | <ul style="list-style-type: none">• Convenio de Coordinación• Reporte de la entidad | Instancias Involucradas |
| Resultados esperados | <ul style="list-style-type: none">• Convenio de Coordinación• Reporte de la entidad | Instancias Involucradas |

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
% de avance financiero.

Información Requerida:

| VARIABLES | FUENTES | RESPONSABLES |
|-------------------|---|--------------------------|
| Avance Financiero | • Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad. | Instancias Involucradas. |

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:

SAIL GROUP, S. DE R.L. DE C.V.

De conformidad con el instrumento público número 30,756, volumen 605 de fecha 25 de abril de 2006, otorgado por el Lic. Carlos Aramburo Romero, notario público número 3, de La Paz, Baja California Sur, el cual contiene asamblea general de socios de la sociedad Sail Group, S. de R.L. de C.V., ("Sociedad") mediante la cual se aprobó el aumento de capital social, por la cantidad de \$500,000.00 USD (Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100) mismo que equivale a la cantidad de \$5,200,000.00 (Cinco Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional 00/100) a un tipo de cambio en moneda nacional de \$10.40 (Diez Punto Cuarenta Pesos Moneda Nacional 00/100), hacemos de su conocimiento que habiéndose aprobado dicho aumento el capital social de la Sociedad se encuentra actualmente distribuido de la siguiente manera:

| Socio | Parte Social | Valor de la Parte Social | Votos |
|------------------------|--------------|--------------------------|----------------|
| GIAMMARCO VELA | 1 | \$2,970,958.80 M.N. | 297,095 |
| MARCO FINALDI | 1 | \$416,124.00 MN | 41,612 |
| CI. FIN. SRL | 1 | \$929,884.80 MN | 92,988 |
| IVAN BORRIELLO | 1 | \$442,799.20 MN | 44,279 |
| LUIGI TOCCHETTI | 1 | \$442,799.20 MN | 44,279 |
| ANDREA DELITALA | 1 | \$124.00 MN | 12 |
| MAURO FALASCHI | 1 | \$310.00 MN | 31 |
| TOTAL | 7 | \$5,203,000.00 MN | 520,296 |

SAIL GROUP, S. DE R.L. DE C.V.

Lic. Francisco Javier Troncoso Valle
Delegado Especial

De conformidad a la Transformación de Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S. de R.L. de C.V.) de la sociedad Playa Monumentos, S.A. de C.V., aprobada mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 27 de diciembre de 2005 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hacemos de su conocimiento el Balance General de la Sociedad en referencia, a la fecha del 31 de Diciembre de 2005.

PLAYA MONUMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.

**PLAYA MONUMENTOS S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

| ACTIVO | | PASIVO | |
|-------------------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------|
| CIRCULANTE | | CORTO PLAZO | |
| BANCOS | 4,997,142 | PROVEEDORES | 974,625 |
| DEUDORES DIVERSOS | 6,876,167 | ACREEDORES DIVERSOS | 52,985 |
| IVA POR ACREDITAR | 120,420 | IMPUESTOS POR PAGAR | 9,918 |
| ANTICIPOS A PROVEEDORES | 2,247,655 | | |
| IVA ACREDITABLE | 1,072,148 | | |
| IMPUESTOS POR RECUPERAR | <u>23,399</u> | SUMA PASIVO TOTAL | 1,037,52 |
| | 15,336,931 | | |
| | | | |
| FIJO | | CAPITAL CONTABLE | |
| TERRENOS | 60,026,502 | CAPITAL SOCIAL | 50,000 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 24,439 | APORTACIONES P/FUT AUM DE CAPITAL | 85,030,671 |
| EQUIPO DE COMPUTO | 112,048 | RESULTADO EJ ANTERIORES | - 3,834,243 |
| DEPRECIACION ACUMULADA | <u>- 20,294</u> | RESULTADO DEL EJERCICIO | <u>- 6,600,487</u> |
| | 60,142,695 | | 74,645,941 |
| DIFERIDO | | | |
| GASTOS POR COMPROBAR | <u>203,844</u> | SUMA PASIVO + CAPITAL CONTABLE | 75,683,470 |
| | 203,844 | | |
| TOTAL ACTIVO | 75,683,470 | | |

PLAYA MONUMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.

C.P. Pedro Pérez Pliego
Comisario

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0 15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

| | |
|------------------|---|
| POR UN TRIMESTRE | 2 |
| POR UN SEMESTRE | 4 |
| POR UN AÑO | 7 |

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

| | |
|-----------------------|------|
| NÚMERO DEL DÍA | 0.5 |
| NÚMERO EXTRAORDINARIO | 0.75 |
| NÚMERO ATRASADO | 1 |

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.